

Fecha de sanción: 03/12/1996

DECRETO N° 2166

Artículo 1º.- Autorízase a la Secretaría de Economía y Hacienda a través de la Dirección de Recursos, a reducir en un setenta y cinco por ciento (75%), cincuenta por ciento (50%) y veinticinco por ciento (25%) la graduación de las multas aplicadas de conformidad con los Decretos N° 1407/88, art. 2º y 1104/89, art. 1º, en los casos de pago total de las mismas dentro de los cinco (5), quince (15) y veinticinco (25) días de notificadas., sin excepciones.

En ningún caso el importe resultante a pagar por la reducción podrá ser inferior al límite monetario de aplicación menor establecido por la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 2º.- Derógase el Decreto N° 511/95.

B.M.1495, p.5 (12/02/1997)